

Por medio del cual se crea y adopta el Programa de Investigación en Ciencias y Cambio Climático

El Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 617 de 2015 y el Decreto Distrital 173 de 2014,

y Considerando que

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el Artículo 1. de la Ley 29 de 1990 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias", señala que Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Que el numeral 6. del Artículo 1o. Principios Generales Ambientales de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", dispone que la formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica.

Que el numeral 5. del artículo 4. de la Ley 1286 de 2009 "por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", señala como principio y criterio para la actividad de fomento y estímulo la Transparencia el cual busca que las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad.

Que el numeral 11 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, estableció la Gestión del Riesgo como un proceso social cuyas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que una de dichas acciones es el proceso de Conocimiento del Riesgo, en el cual la investigación aporta en su desarrollo.

Que el artículo 11. Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático. de la Ley 1931 de 2018 "por la cual se establecen directrices para la Gestión del Cambio Climático", establece que la articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidro climáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático.

Que el artículo primero del Acuerdo Distrital 617 de 2015 "Por el cual se establece en Bogotá D.C. el Programa de Investigación en Ciencias y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones", dispone la creación del Programa de "Investigación en Ciencias y Cambio Climático" en cabeza del IDIGER.

Que el numeral 1 del Artículo 126. Objetivos Específicos de la Ley 1951 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", dispone como objetivo específico en materia del desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y de innovación: Fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente.

Que el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018 - 2030, señala como líneas estratégicas de acción para el Programa 'Investigación en Ciencias y Cambio Climático': Impulso a la investigación aplicada del cambio climático, en aspectos como: Efectos del cambio climático; Mitigación del cambio climático; Adaptación al cambio climático. Impulso de la investigación aplicada en riesgo de desastres, en aspectos como: Análisis de riesgos; Reducción de la vulnerabilidad; Riesgo de gran impacto; Articulación y retroalimentación con el Plan de Investigación Ambiental.

Que el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018 - 2030, señala en la Meta Indicativa 1.1.3.1. para el año 2025 Realizar 3 investigaciones aplicadas en gestión del riesgo y/o cambio climático, y para el año 2030, Realizar 3 investigaciones aplicadas en gestión del riesgo y/o cambio climático.

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Programa de Investigación en Ciencias y Cambio Climático. Adoptese el Programa de Investigación en Ciencias y Cambio Climático en cabeza del IDIGER orientado a la generación de investigaciones aplicadas para la adaptación y aprovechamiento de las nuevas condiciones del cambio climático.

Artículo 2. Objetivos.

§

papel determinante en el desarrollo económico. Consiste en modificar el proceso de diseño de las estructuras teniendo en cuenta periodos de retorno más amplios y los escenarios de riesgo que se deriven de éstos (DNP, 2011).

3.8. Iteración. Acción de repetir una acción o proceso, con el objetivo de introducir mejoras en el producto o servicio original.

4. Componentes del Programa de Investigación en Ciencias y Cambio Climático. El Programa de Investigación en Ciencias y Cambio Climático tiene los siguientes componentes temáticos.

4.1. Gestión del Riesgo de Desastres

4.2. Adaptación al Cambio Climático

5. Líneas de Investigación. Cada uno de los Componentes temáticos del Programa de Investigación en Ciencias y Cambio Climático, tendrá las siguientes líneas de investigación.

5.1. Líneas de Investigación en Gestión del Riesgo de Desastres:

5.1.1. CONOCIMIENTO DEL RIESGO	5.1.2. REDUCCIÓN DEL RIESGO	5.1.3. MANEJO DE DESASTRES
Escenarios del Riesgo	Intervención correctiva del riesgo existente	Preparación para la respuesta a emergencias
Análisis y evaluación del riesgo	Intervención prospectiva de nuevo riesgo	Preparación para la recuperación post-desastre
Monitoreo y Seguimiento del Riesgo	Protección financiera	Ejecución de la respuesta
Comunicación del Riesgo		Ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación.

5.2. Líneas de Investigación en Adaptación al Cambio Climático

5.2.1. Adaptación basada en comunidades	5.2.2. Adaptación basada en ecosistemas	5.2.3. Adaptación a través de obras de infraestructura
---	---	--

Artículo 6. Alcance territorial de las investigaciones. Las investigaciones aplicadas desarrolladas en el marco del presente programa de investigación deberán corresponder a necesidades identificadas en el área urbana y rural de Bogotá D.C., a los ecosistemas de páramo estratégico para la ciudad: Cruz Verde-Sumapaz,

2.1. Promover el desarrollo de investigaciones aplicadas que permitan la generación de soluciones para fenómenos identificados en la Gestión del Riesgo de Desastres o la Adaptación al Cambio Climático en Bogotá D.C.

2.2. Promover el desarrollo de investigaciones enfocadas en la búsqueda y consolidación del conocimiento para su aplicación en los fenómenos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres o la Adaptación al Cambio Climático

Artículo 3. Definiciones.

3.1. Investigación aplicada. Es la investigación que busca la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo. Esta se basa fundamentalmente en la aplicación de conocimientos o teorías de la investigación básica, ocupándose por tanto del proceso de enlace entre la teoría y el producto.

3.2. Cambio Climático. Se entenderá por Cambio Climático lo definido en el Numeral 4. Artículo 3. Ley 1931 de 2018 o en la norma que lo modifique o sustituya.

3.3. Gestión del Riesgo. Se entenderá por Gestión del Riesgo lo definido en el Numeral. 11. Art. 4. Ley 1523 de 2012 o en la norma que lo modifique o sustituya.

3.4. Adaptación al Cambio Climático. Se entenderá por Adaptación al Cambio Climático lo definido en el Numeral. 2. Art. 3. Ley 1931 de 2018 la norma que lo modifique o sustituya.

3.5. Adaptación basada en comunidades. Es un abordaje que busca aumentar la capacidad de adaptación de las comunidades más vulnerables a los impactos del cambio climático. Las comunidades más vulnerables son aquellas que son afectadas más fuertemente por los impactos del clima dada su ubicación espacial y su condición propia de incapacidad de adelantar acciones preventivas y adaptarse y recuperarse en corto tiempo a los embates de la variabilidad climática y de los eventos extremos sobre sus medios de subsistencia y las condiciones de su entorno para preservar sus vidas. Se trata de procesos liderados por comunidades y que se sustentan a partir de las prioridades, necesidades, conocimientos y capacidades locales, los cuales buscan empoderar a las comunidades para enfrentarse con los impactos del cambio climático a corto y largo plazo (Modificado de Reid H. et al., 2010)

3.6. Adaptación basada en ecosistemas. La Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) es definida como la utilización de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, como parte de una estrategia más amplia de adaptación, para ayudar a las personas a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático. La AbE integra el manejo sostenible, la conservación y la restauración de ecosistemas para proveer servicios que permiten a las personas adaptarse a los impactos del cambio climático. Su propósito es mantener y aumentar la capacidad de adaptación y reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas y las personas (A. Lhumeau et al., 2012).

3.7. Adaptación a través de obras de infraestructura. Es un abordaje que busca aumentar la capacidad de adaptación de las obras de infraestructura que juegan un

Chingaza, Guerrero, así como la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y la cuenca media del Río Bogotá.

Artículo 7. Implementación del Programa de Investigación. El proceso de Implementación del Programa de Investigación en Ciencias y Cambio Climático tendrá los siguientes momentos:

7.1. Piloto (testeo). Corresponderá a las dos (2) primeras convocatorias públicas que realice el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-, esta etapa permitirá recoger información a lo largo de su cadena de implementación: Convocatoria, selección y elección de los proyectos de investigación, asignación de estímulos y resultados, con el objetivo de realizar los ajustes que se consideren necesarios e implementarlos en la siguientes convocatorias (iteraciones).

- a. **Convocatoria I.** Está dirigida a estudiantes de pregrado y postgrado (maestría y doctorado) de Instituciones de Educación Superior que presenten proyectos de investigación relacionados con alguna de las líneas de investigación establecidas en este programa de investigación.
- b. **Convocatoria II.** Estará dirigida a estudiantes de pregrado y postgrado (maestría y doctorado), semilleros de investigación, grupos de investigación acreditados por el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación de Colombia, personas y/o comunidades constituidas formalmente que se dediquen a la investigación en los componentes y líneas de investigación relacionados con este programa de investigación.

7.2. Ciclos de Iteración. Un ciclo de iteración está compuesto por dos (2) convocatorias. De cada ciclo se identificarán los ajustes técnicos, conceptuales y normativos necesarios para el mejoramiento continuo del programa de investigación.

Parágrafo 1. El IDIGER, en cada una de las convocatorias, podrá priorizar algunas de las Líneas de investigación que hacen parte de cada uno de los componentes del Programa.

Parágrafo 2. El IDIGER, una vez finalizado el momento del piloto, deberá realizar un proceso de revisión sobre la estructura del Programa de Investigación, su Esquema de Estímulos y demás documentos técnicos que lo componen, para realizar y adoptar los ajustes necesarios y proceder a realizar nuevas convocatorias.

Artículo 8. Articulación con instrumentos de planificación. El Programa de Investigación en Ciencias y Cambio Climático en los momentos de revisión, ajuste y actualización consultará e identificará líneas de investigación que fortalezcan el Programa en alguno de los siguientes instrumentos de planificación: Plan de Acción Climática; Plan de Investigación Ambiental de Bogotá D.C., Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá -POMCA-, Plan Regional Integral de Cambio Climático

Artículo 9. Esquema de Estímulos y otros documentos que permitirán la implementación del Programa de Investigación. El IDIGER, expedirá máximo seis

(6) meses después de adoptado el Programa de Investigación en Ciencias y Cambio Climático, los siguientes documentos que permitirán la implementación de este:

1. Manual Técnico del Esquema de Estímulos Financieros y no Financieros
2. Procedimiento Interno del IDIGER para el Reconocimiento y entrega de los Estímulos Financieros y no Financieros a la investigación, los cuales provendrán de las subcuentas de conocimiento y reducción del riesgo del FONDIGER, conforme a lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Distrital 617 de 2015.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 NOV 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Edwin Edinson Gómez Lombana. Profesional Especializado. Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	<i>EL L</i>	18/11/2021
Proyectó:	Andrea Alejandra Guerrero Pinzón. Profesional Universitaria. Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	<i>Andrea A. Guerrero P.</i>	18/11/2021
Proyectó:	Estefanía Prieto Rodríguez. Técnica Administrativa. Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	<i>Estefanía P.</i>	18/11/2021
Revisó:	Yenny Katherine Clavijo Rodríguez. Abogada Contratista. Dirección General	<i>Yenny K. Clavijo R.</i>	
Revisó:	Jhon Alejandro Contreras Torres. Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Jhon A. Contreras T.</i>	19/11/2021
Aprobó:	Julio Cesar Pinzón Reyes. Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	<i>Julio C. Pinzón R.</i>	18/11/2021
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			